

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

SEPTIEMBRE 28 DE 1896.

NUM. 72

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico, y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Intendencia.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## INFORME LEIDO

POR EL

## C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

al abrirse el primer período de sesiones del 18º Congreso de la Unión

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1896.

(CONTINUA.)

### CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FEDERALES.

Ya se promulga el título I del citado código que comprende todas las reglas generales del procedimiento civil, desde los actos preparatorios del juicio hasta la sentencia ejecutoriada.

### REFORMA DEL CODIGO PENAL.

Fueron reformados los artículos del Código Penal relativos á la pena de prisión, trabajo de los presos, retención, libertad preparatoria ó indulto. En consecuencia, dentro de poco tiempo podrá plantearse el régimen penitenciario en el edificio construido al efecto en esta ciudad, con la fundada esperanza de obtener la regeneración del delincuente por los medios filosóficos y humanitarios de la instrucción y del trabajo. Se hubiera aprovechado la ocasión para hacer algunas otras reformas en el mencionado código; pero el respeto que merece este verdadero monumento de la legislación patria, y la circunstancia de no estar aquellas bien justificadas por la experiencia, hicieron que el Ejecutivo se limitase á reformar el artículo 407, que á pesar de la reforma de 1894, no quedó en términos bastante claros y precisos para la eficaz represión y castigo del delito de abuso de confianza. La Secretaría respectiva someterá á la aprobación del Congreso dichas reformas, obedeciendo á lo dispuesto en el decreto en que se autorizó al Ejecutivo para hacerlas.

### EL PALACIO DE JUSTICIA.

En el Palacio de Justicia, se restauraron y decoraron los lugares que ocupan la 3ª y 4ª Salas del Tribunal Superior del Distrito, y se está construyendo un departamento para el Registro Público de la Propiedad, oficina cuya importancia puede medirse por el valor de cerca de treinta millones de pesos que representan sus inscripciones durante el último trimestre.

### INSTRUCCION PRIMARIA ELEMENTAL.

El pensamiento de uniformar la instrucción primaria elemental bajo un mismo plan científico y administrativo, se ha llevado á cabo en el Distrito y Territorios federales, merced al decreto que por iniciativa del Ejecutivo tuvo á bien expedir el Congreso. Como estaban preparados algunos trabajos para su inmediata publicación, se publicaron desde luego las modificaciones á la ley de enseñanza obligatoria y el reglamento interior de la Dirección General del ramo, que desde el 1º de Julio quedó instalada en el local adecuado para su objeto. De las interesantes obligaciones impuestas á la Dirección, merece señalarse especialmente la de estudiar los medios prácticos de

difundir la enseñanza entre la raza indígena, y proponer á la mayor brevedad los más eficaces para conseguirlo en la parte rural del Distrito y Territorios, porque ella encierra la solución del problema social en nuestro país.

### DELEGADOS DE INSTRUCCION.

Se nombraron en Tepic y la Baja California delegados de la misma Dirección, en vista de la dificultad de que esta pudiera ejercer directamente su acción en aquellas apartadas regiones. Se nombraron también los pagadores é inspectores médicos y pedagógicos que por ahora se han considerado necesarios.

### CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS ESCUELAS.

Con escrupuloso cuidado se recibieron cuatrocientas diecisiete escuelas municipales, siendo trece de la capital; ciento setenta y cuatro de las prefecturas del Distrito y ciento treinta de los Territorios, que, unidas á las treinta y seis nacionales que había, á dos que acaban de fundarse en la prefectura de Tlalpam y á una en el pueblo de San Simón, forman un conjunto de cuatrocientas cincuenta y seis escuelas primarias con una inscripción de cuarenta y ocho mil setecientos setenta y seis alumnos.

### AUMENTO DE SUELDOS.

Por la poderosa razón de estar á medio año escolar se prescribió que dichos planteles continuaran abiertos al público en las mismas condiciones en que se hallaban, dictando, sin embargo, las medidas de urgencia que fueron indispensables. Una de las primeras consistió en aumentar el exíguo sueldo de que disfrutaban algunos profesores y auxiliares, tanto para estimularlos en el cumplimiento de sus delicados deberes, cuanto para ir levantando el profesorado á la altura de su misión patriótica y civilizadora.

### PROGRAMAS DE ENSEÑANZA.

Para hacer efectiva la división de la enseñanza, y por tener la primaria el carácter de obligatoria, se dispuso que todas las escuelas elementales se sujetaran estrictamente al programa de la ley, suprimiendo las materias que no estuviesen comprendidas en él y que corresponden á la instrucción primaria superior.

### GARITAS CONVERTIDAS EN ESCUELAS.

Las antiguas garitas, en su mayor parte, se han destinado á escuelas. Se mejoran los lugares que éstas ocupan, y se construyen otras, mientras puede celebrarse un contrato favorable para la construcción de edificios especiales que reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas propias del servicio á que van á ser dedicados.

### LA ESCUELA NORMAL DE PROFESORAS.

En la Escuela Normal para Profesoras, se dividió la clase de Economía y Medicina doméstica y deberes de la mujer, á fin de hacer más fácil y eficaz la adquisición de tan útiles conocimientos.



### LA ESCUELA PREPARATORIA.

En la Preparatoria, se inauguraron los nuevos departamentos de las cátedras de química y dibujo, abundantemente provistos de mapas, colecciones de muestras y demás útiles; y en la Escuela de Medicina se han creado las plazas de Profesores de Patología médica y quirúrgica, y la de ayudante para la cátedra de Oftalmología.

### EL CONGRESO MEDICO PAN-AMERICANO.

Como en Noviembre próximo se ha de reunir en esta capital el segundo Congreso Médico Pan-Americano, el Ejecutivo ha ordenado que se eroguen los gastos que esto demanda para corresponder dignamente á la honra que se nos ha dispensado al elegir la capital de la República para la reunión de una asamblea cuyos trabajos tienen que redundar en provecho de la ciencia y de la humanidad.

(Continuará.)

### BREVES INSTRUCCIONES

PARA LA

## CONVERSION DE LAS PRINCIPALES UNIDADES

QUE HAN ESTADO EN USO EN EL COMERCIO EN LAS DEL  
NUEVO SISTEMA.

Adoptado en la República como legal el sistema decimal de pesas y medidas y debiendo comenzar á regir en todo el país el 16 de Septiembre del presente año; con el objeto de facilitar á las clases menesterosas el conocimiento necesario para la conversión de las principales unidades del sistema actualmente usado, en unidades semejantes del sistema decimal, ponemos á continuación en forma de ejemplos los casos que diariamente se presentarán en las transacciones comerciales.

Una de las operaciones mercantiles que con más frecuencia se practican es la de comprar géneros ó telas. Estas se venden actualmente en México por *varas*, y desde el 16 de Septiembre del presente año se venderán por *metros*. El *metro* es la unidad más conveniente para medir longitudes como las de las telas, y se divide en diez *decímetros* ó décimas partes de metro, en cien *centímetros* ó centésimas partes de metro y en mil *milímetros* ó milésimas partes de metro. La vara es una longitud menor que el metro, pues la forman 838 milímetros ó milésimas partes del metro. Siendo menor la vara que el metro, el precio de una vara de tela será menor que el de un metro de la misma tela. Para convertir varas en metros se multiplica el número de varas por 838, se separan con una coma en el producto las tres últimas cifras de la derecha, las cifras que quedan á la izquierda de la coma indican el número de metros, y las separadas, el número de milímetros. Si se quieren comprar 6 varas de un género y se desea saber cuántos metros han de pedirse, multiplicaremos 6 por 838 y obtenemos como producto 5028; separamos las 3 últimas cifras de la derecha y obtenemos 5 metros 28 milímetros. Como á la vara sólo le faltan dos milímetros para tener 84 centímetros, no hay inconveniente en considerar á la vara como 84 centímetros para cuando se trate de un corto número de varas, desde el momento en que las medidas de las telas en el comercio no se hacen con rigurosa precisión. De esto resulta que una *cuarta de vara* puede considerarse aproximadamente igual á 21 centímetros para el comprador al por menor de telas. Una cuarta de vara es menor que 21 centímetros, apenas en *medio milímetro*, longitud despreciable en la compra de una vara de tela. La persona que necesite una tercia de vara de un género, deberá pedir 28 centímetros de dicho género, y para pedir media vara de una tela en unidades del sistema decimal, el comprador ha de pedir 42 centímetros de la tela

Desde el 16 de Septiembre de este año dejará de usarse el cuartillo como unidad de medida para los líquidos, y se usarán el *litro* y el *medio litro*. El cuartillo es un poco menor que el medio litro; por consiguiente, medio litro de leche vale más que un cuartillo de ese líquido. El litro tiene aproximadamente *dos cuartillos veinte centésimos de cuartillo*, de modo que 5 litros son iguales á un poco menos de 11 cuartillos. Como el cuartillo vale *456 milésimo de litro*, para convertir cuartillos en litros se multiplica el número de cuartillos por 456, se separan del producto las últimas 3 cifras de la derecha que expresarán milésimas de litro, y las de la izquierda el número de litros. El cuartillo para aceite es un poco mayor que el anterior, pues vale próximamente *506 milésimos de litro*.

Las substancias que, como el café y el arroz, se venden hoy por libras, se venderán desde el 16 de Septiembre próximo venidero por kilogramos. El kilogramo es una unidad de peso mayor que la libra; es igual á *2 libras dos onzas y tres cuartas de onza* aproximadamente, de suerte que un kilogramo de azúcar valdrá más de 2 veces el precio de una libra de ese dulce. La libra es igual á *460 gramos* ó sean *460 milésimas partes del kilogramo*, aproximadamente; de manera que para saber á cuantos kilogramos equivalen 25 libras ó sea *una arroba*, multiplicamos 25 por 460, separamos las 3 últimas cifras de la derecha del producto que es 11500, y las cifras de la izquierda indicarán el número de kilogramos y las de la derecha el número de gramos. Así, en el ejemplo propuesto, resulta que aproximadamente la arroba vale 11 y medio kilogramos. La onza vale un poco menos de 29 gramos, y pidiendo en una tienda 29 gramos de azúcar, el precio será un poco mayor que el de una onza de esa especie. El quintal vale 46 kilogramos próximamente, y le faltan 4 kilogramos para ser igual á medio quintal métrico.

El maíz, la cebada y el frijol se venden hasta hoy en la República, generalmente por cuartillos, distintos de los que se usan para los líquidos, y desde el día en que comenzará á usarse el sistema decimal, las ventas se harán por litros. Un cuartillo es mayor que un litro ó igual á *un litro ochenta y nueve centésimos de litro* aproximadamente, de modo que si el cuartillo de maíz vale 10 centavos, el litro de maíz valdrá 10. Para convertir cuartillos en litros se multiplica el número de cuartillos por 180, se separan las dos últimas cifras de la derecha que representarán centésimos de litro, y las de la izquierda indicarán el número entero de litros. Procediendo así encontramos que 4 cuartillos corresponden á 7 litros 56 centésimos de litro ó á un poco más de 7 litros y medio. Los áridos pueden también venderse por peso y en ese caso se venderán por kilogramos.

Las anteriores relaciones no son más que aproximativas y no deben usarse sino cuando se trate de cortas cantidades, pues si éstas fueren de alguna consideración, los resultados quedarían afectados de errores más ó menos grandes. Esta circunstancia y las dificultades de las conversiones, harán comprender al público la ventaja de conocer cuanto antes las nuevas unidades y de pedir todos los efectos con arreglo á ellas.

### VARIAS NOTICIAS.

#### DISPENSA.

La ha concedido el Superior Gobierno del pago de los derechos respectivos á los introductores de maíz á varios lugares. El Sr. General Cravioto siempre procura mejorar la condición de la clase desvalida.

#### EL JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA.

Vacante por la promoción del Sr. Lic. González á la 1ª fiscalía del Tribunal Superior, pasa á desempeñarlo el Sr. Lic. Morales que servía el de Atotonilco el Grande.



**VALOGRAFIA METRICA.**

Agradecemos el envío de un pequeño cuaderno con el título que encabeza este párrafo. Se exponen en él las reglas y datos para conocer los valores del metro, gramo y litro, con relación á la vara, la libra y el cuartillo. Las tablas que se acompañan á dicho cuaderno, son demasiado claras, y puede asegurarse que se encuentran á la altura de toda inteligencia. Nos complace hacer la anterior manifestación y más todavía ver el empeño que se pone por todas partes en la difusión del sistema métrico decimal.

**"EL LIBRO DE ORO"**

**DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Un grupo de admiradores del Señor Presidente de la República, General Don Porfirio Díaz, entre los que se encuentran ricos capitalistas, comerciantes é industriales mexicanos, así como acaudalados miembros de varias colonias extranjeras, han dispuesto formar un libro, que se imprima con todo lujo y magnificencia, llevando el mismo título de estas líneas.

En "El Libro de Oro" que será ofrecido al Sr. General Díaz el día 1º del entrante Diciembre al prestar la protesta como Presidente de la República para el nuevo período constitucional, constarán las felicitaciones de los obsequiantes hechas en brevísimos términos.

"El Libro de Oro" estará editado en español, francés, inglés y alemán y se remitirá un ejemplar de él á cada uno de los Soberanos y Jefes Supremos de las naciones amigas de México.

**EN PUEBLA.**

Se quejan al decir de varios periódicos, los compradores de billetes de lotería, porque por ellos se les cobra mayor suma de lo que valen. Esto que es un abuso, no tiene lugar entre nosotros: aquí no se aumenta el precio de los billetes.—Conste.

**HORNO DE CREMACION.**

El día 2 se inauguró el establecido en el Rastro de la capital. Esa mejora importante tuvo de costo \$20,000; es de forma rectangular, con tres metros de altura y una superficie de más de cuarenta metros. Las experiencias hasta ahora practicadas han dado satisfactorios resultados.

**"EL PROGRESO DE MEXICO."**

El aplaudido semanario de este nombre publica en su último número los siguientes artículos:

El Informe Presidencial y la Sericicultura.—El Arbol del Perú, por A. Herrera.—El Porvenir de la Caña de azúcar en México, por E. A. Muñoz de la Cámara.—Contribución al Estudio del Café en Venezuela, por el Dr. G. Delgado Palacios.—Explotación de frutas: Su conservación y empaque.—Conferencia leída en la Exposición de frutas en Coyoacán, por el Ingeniero Agrónomo Luis Fernández del Campo.—Remedios contra el Picudo, por L. O. Howard.—La Industria lechera: El Queso.—El Melón. Descripción de sus variedades, por L. Agrícola.—Hidrometría, por A. A. Chimalpopoca.—El Sistema Métrico Decimal.—Obituario: José Joaquín Arriaga, por La Redacción.—¡Ave Patria!—Miscelánea.

*FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

**"DECRETO NUM. 708.**

La XIV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se amplía el plazo á que se refiere el artículo transitorio de la ley núm. 706, hasta el día 31 de Marzo de 1897, á efecto de que pueda procederse á la inscripción de los nacimientos, sin que los responsables incurran en la pena á que se refiere el artículo 740 del Código Penal.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 8 de Septiembre de 1896.—Agustín Alberto Cravioto, Diputado Presidente.—

*Arturo Zerón y Barredo, Diputado Secretario.—Enrique Barredo, Diputado Secretario.*

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 8 de Septiembre de 1896.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Isunza, oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

*FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente:

**"DECRETO NUM. 709.**

La XIV Legislatura del Estado de Hidalgo en uso de las facultades que le conceden el artículo 41 fracción XII de la Constitución del Estado y los artículos del 53 al 58 de la ley electoral marcada con el número 672, decreta:

Artículo único.—Para lo que falta del período constitucional que comenzó el día 5 de Mayo de 1893, y que concluirá el 4 de Mayo de 1899, es Magistrado 3º del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el C. Lic. Luis Hernández.

Transitorio.—El electo se presentará ante la Legislatura el día 18 del corriente mes, para prestar la protesta de ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, á 12 de Septiembre de 1896.—Agustín Alberto Cravioto, Diputado Presidente.—Arturo Zerón y Barredo, Diputado Secretario.—Pompeyo Cravioto, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, á 12 de Septiembre de 1896.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Isunza, oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del Despacho.

*FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente:

**"DECRETO NUMERO 710.**

La XIV Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le conceden el art. 41 fracción XII de la Constitución del Estado, y los artículos del 53 al 58 de la ley electoral marcada con el número 672, decreta:

Artículo único.—Para lo que falta del período constitucional que comenzó el día 5 de Mayo de 1893 y que concluirá el 4 de Mayo de 1899, es Fiscal 1º del Tribunal Superior de Justicia del Estado el C. Lic. Joaquín González.

Transitorio.—El electo se presentará ante la Legislatura el día 22 del corriente mes para prestar la protesta de ley.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones en Pachuca, á 18 de Septiembre de 1896.—Agustín Alberto Cravioto, diputado presidente.—Arturo Zerón y Barredo, diputado secretario.—Jesús Arias, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en Pachuca, á 19 de Septiembre de 1896.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Isunza, oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

**PODER JUDICIAL.**

**Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

NOTICIA de las causas y negocios civiles despachados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Agosto próximo pasado, que se remite al Ejecutivo en cumplimiento de la ley.



PRIMERA SALA.

Pendientes de Julio.

Por la Primera Sala . . . . .	causas	04
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	02
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	00
Suma . . . . .		06

Entradas en Agosto.

Por la Primera Sala . . . . .	causas	89
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	51
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	00
Suma . . . . .		140

Despachadas.

Por la Primera Sala . . . . .	causas	73
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	47
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	00
Suma . . . . .		120

Pendientes en giro.

Por la Primera Sala . . . . .	causas	20
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	06
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	00
Suma . . . . .		26

Civil despachado.

Por la Primera Sala . . . . .	asunto	00
Por la Primera Fiscalía . . . . .	"	00
Por la Segunda Fiscalía . . . . .	"	00
Suma . . . . .		00

Pachuca, Septiembre 5 de 1896.—Amando G. Moctezuma, Secretario.—Rúbrica. Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Julio de 1896, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández . . . . .	1
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo . . . . .	79
En poder del C. Abogado Defensor . . . . .	15
En poder de los defensores nombrados por los reos . . . . .	1
En trámite . . . . .	2
Reservadas . . . . .	7
	105

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Agosto de 1896 . . . . .	64
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández . . . . .	4
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo . . . . .	106
Causas despachadas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal . . . . .	40
	150

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández . . . . .	1
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo . . . . .	5
En poder del C. Abogado Defensor . . . . .	00
En trámite . . . . .	6
Reservadas . . . . .	7
	19
Total . . . . .	169
	169

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Julio de 1896 . . . . .	70
Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Agosto del mismo año . . . . .	00
Expedientes civiles fallados en Sala . . . . .	00
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites . . . . .	70
Total . . . . .	70
	70

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Agosto último, 27 se entregaron al C. Fiscal 2.º que unidas

á las 79 que le quedaron en el mes de Julio próximo pasado hacen un total de 106, de las cuales despachó 101 durante el mes de Agosto citado.  
Pachuca, Septiembre 5 de 1896.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbrica.—V.º B.º—Andrade.—Rúbrica. Es copia de su original.—Isunza, O. M.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

SEPTIEMBRE 23.

Termómetro á la sombra, máxima . . . . .	14° C
" " " mínima . . . . .	10.7
" " " media . . . . .	10.8
" al abrigo máxima . . . . .	16.6
" " " mínima . . . . .	16.0
" " " media . . . . .	16.4
Presión barométrica reducida á 0º media . . . . .	573 <sup>mm</sup> 0
Tensión del vapor de agua del aire, media . . . . .	10 <sup>mm</sup> 14
Humedad relativa, media . . . . .	89
Nubes, cantidad media . . . . .	1.0
" especie . . . . .	NK
" dirección . . . . .	
Viento, dirección dominante . . . . .	NNE
" velocidad media (metros por segundo) . . . . .	1.3
" " " máxima . . . . .	9.5
Lluvia, hora del principio . . . . .	varias.
" " " fin . . . . .	varias.
" altura en milímetros . . . . .	20.0
Evaporación al sol . . . . .	1 <sup>mm</sup> 8
" á la sombra . . . . .	
Ozono . . . . .	8º
Estado general del día: Nublado, lluvioso y fresco.	

SEPTIEMBRE 24.

Termómetro á la sombra, máxima . . . . .	20° C
" " " " mínima . . . . .	10.0
" " " " media . . . . .	12.1
" al abrigo, máxima . . . . .	16.0
" " " " mínima . . . . .	15.0
" " " " media . . . . .	15.5
Presión barométrica reducida á 0º media . . . . .	572 <sup>mm</sup> 8
Tensión del vapor de agua del aire, media . . . . .	9 <sup>mm</sup> 58
Humedad relativa, media . . . . .	80
Nubes, cantidad media . . . . .	9.3
" especie . . . . .	NK
" dirección . . . . .	
Viento dirección dominante . . . . .	N
" velocidad media (metros por segundo) . . . . .	1.5
" " " " máxima . . . . .	10.5
Lluvia, hora del principio . . . . .	varias.
" " " fin . . . . .	varias.
" altura en milímetros . . . . .	6.2
Evaporación al sol . . . . .	3 <sup>mm</sup> 4
" á la sombra . . . . .	
Ozono . . . . .	7.8
Estado general del día: Nublado, lluvioso y fresco.	

SEPTIEMBRE 25.

Termómetro á la sombra, máxima . . . . .	19° 7 C
" " " " mínima . . . . .	11.5
" " " " media . . . . .	14.8
" al abrigo, máxima . . . . .	17.4
" " " " mínima . . . . .	14.8
" " " " media . . . . .	16.2
Presión barométrica reducida á 0º media . . . . .	572 <sup>mm</sup> 8
Tensión del vapor de agua del aire, media . . . . .	10 <sup>mm</sup> 32



Humedad relativa, media.....	79
Nubes, cantidad media.....	3.3
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NE
" velocidad media (Metros por segundo).....	2.7
" " máxima.....	7.0
Eluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	8 <sup>mm</sup> 5
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

SEPTIEMBRE 26.

Termómetro á la sombra, máxima.....	20°3 C
" " " " mínima.....	10.4
" " " " media.....	14.6
" al abrigo máxima.....	17.2
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	16.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 <sup>mm</sup> 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 <sup>mm</sup> 77
Humedad relativa, media.....	75
Nubes cantidad media.....	2
" especie.....	CK
" dirección.....	NE
Viento, dirección dominante.....	E
" velocidad media (Metros por segundo).....	3.3
" " máxima.....	13.2
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	9 <sup>mm</sup> 5
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

## Sección de Avisos.

### JUDICIALES.

#### ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

##### EDICTO.

El C. Lic. Agustín C. Bértiz, Juez de 1ª instancia de este Distrito por auto de esta fecha, ha mandado citar á las personas designadas en el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la faeción de inventario de los bienes pertenecientes al int-stado de Don Jovito Trujo, que comenzará á las diez de la mañana del día décimo siguiente al de la última publicación del presente que se hará por tres veces en el «Diario del Hogar» de la ciudad de México y «Periódico Oficial» del Estado.

En cumplimiento de lo mandado, expido este edicto para su publicación en el «Periódico Oficial.»

Zimapan, Septiembre 5 de 1896.—Demetrio Ibarra, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 22 de 1896.—Recibido, Septiembre 24 de 1896.—Quiroz.

#### ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

##### EDICTO.

En el juicio de intestado del Sr. Lic. Don Miguel Mancera de San Vicente, vecino que fué de ésta ciudad, el Sr. Lic. Don Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, se presenten á deducirlo, en este Juzgado, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, apercibidas de que les parará en perjuicio si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—Félix J. Rojas, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1896.—Recibido, Septiembre 25 de 1896.—Quiroz.

#### ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

##### AVISO.

En las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declaración de estado de los menores Higinio, Próeuro, Angel y Perfecta Guadalupe Rodríguez, el ciudadano juez con fecha veinticuatro del presente, le ha discernido el cargo de tutor definitivo de dichos menores al Sr. Benustiano Gómez, y el de curador al Sr. Crescencio Olivares.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo se publica el presente para los efectos legales.

Zacualtipán, Julio 29 de 1896.—Adolfo Lémus, Srío. 3—2  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1896.—Recibido, Septiembre 22 de 1896.—Quiroz.

#### ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

##### AVISO.

En el juicio intestamentario del finado Ruperto Hernández Ruiz, vecino que fué de esta población, el Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de él, por auto de esta fecha ha mandado que para la faeción de inventarios solemnes y avilío de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México señalándose para que principie la diligencia las nueve de la mañana del décimo quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público.

Zacualtipán, Septiembre 5 de 1896.—Adolfo Lémus, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 15 de 1896.—Recibido, Septiembre 22 de 1896.—Quiroz.

#### ESTADO DE HIDALGO.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

##### CEDELA HIPOTECARIA.

Ante éste Juzgado el C. José María Villagrán Echavarría como interventor de los bienes del intestado Enrique Playoust y previa la autorización correspondiente, ha presentado escrito demandando en juicio hipotecario á la testamentaria Trinidad Lugo de Villagrán la cantidad de (\$2,000 00 es.) dos mil pesos; más (\$1,400.00 es.) mil cuatrocientos pesos de réditos y las costas, daños y perjuicios que se originen. Funda su acción en la escritura pública de trece de Enero de mil ochocientos noventa y dos autorizada en esta ciudad por el notario público del Distrito C. José Merced Pedraza, y de la cual consta que la referida Sra. Trinidad Lugo de Villagrán declaró haber al Sr. Enrique Playoust la cantidad de dos mil pesos, obligándose á conservarlos en su poder á título de censo consignativo por el término de dos años contados



desde la fecha de la escritura y á pagar el rédito de esa suma á razón del uno y cuarto por ciento mensual. Para garantía del capital, de los réditos y de las costas, daños y perjuicios que se originaren por falta de pago, hipotecó especialmente la hacienda de su propiedad nombrada «Yonthé» situada en este municipio, la cual linda por el Norte con terrenos de Don Vicente Mejía; por el Oriente con los de Doña Porfiria Villagrán de Uribe, por el Sur con los ranchos de Güixtlí y Taxangú; y por el Poniente con los del rancho de San José. Al escrito de demanda recayó el siguiente auto:

«Huichápan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y seis. —Por presentado con la copia certificada y testimonio que se acompañan; y estando acreditada con la primera la personalidad del cursante, con fundamento de los artículos 960, 961, 966, 968 y 972 del Código de procedimientos civiles, notifíquese al C. José María Villagrán Lugo, albacea de la Sra. Trinidad Lugo de Villagrán, comparezca en este Juzgado dentro del tercero día á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuviere; estando, como está, la escritura hipotecaria con los requisitos de ley, librese la cédula que se solicita y fíjese en el lugar más aparente de la hacienda de Yonthé; notifíquese á las partes que dentro del tercero día nombren cada una el perito valuador que lo corresponde y se pongan de acuerdo para el nombramiento de tercero, aperechadas de que se hará el nombramiento de oficio con la salvedad del último de los citados artículos; notifíquese igualmente al referido albacea que desde la fijación de la cédula queda constituido depositario judicial de la finca, debiendo manifestar oportunamente si acepta ó nó el cargo para determinar lo conveniente: publíquese la cédula en el «Periódico Oficial» del Estado y expídanse las copias respectivas para su registro. Lo mandó y firmó el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez de primera Instancia del Distrito, por ante mí el Secretario. Doy fé.—*Rafael H. Loperena.*—*José María Chávez Nava*, Secretario.—Rúbricas.»

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la hacienda de Yonthé de la propiedad de la testamentaria Trinidad Lugo de Villagrán, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el intestado Enrique Playoust.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

Huichápan, Septiembre 9 de 1896.—*Rafael H. Loperena.*—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—3  
Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1896.—Recibido, Septiembre 17 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Señores Justiniano y Guillermo Borbolla:

En el juicio verbal que sobre pesos les promueve el Sr. Lic. Filiberto Esquivel, en representación de Don José del mismo apellido, el Señor Juez substituto de primera instancia de este Distrito y en virtud de ignorarse el domicilio de Uds., ha dispuesto se les emplaze por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á las once de la mañana del tercer día útil, después de la última publicación á contestar la demanda respectiva; aperechados de que si nó lo verifican, se dará ésta por contestada en sentido negativo y la segunda y ulteriores notificaciones se harán como lo preceptúa la parte final del artículo 75 del Código de procedimientos civiles.

Atotonilco el Grande, 7 de Septiembre de 1896.—*Pedro Partido*, Secretario. 6—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 14 de 1896.—Recibido, Septiembre 14 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes de la Sra. Felipa Santillán, vecina que fué del rancho de «Tepetlayuca» de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Francisco Serapión López, Juez de 1ª instancia del Distrito, ha mandado por auto de nuevo del actual, se convoque á todos los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, como herederos ó como acreedores, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días; haciéndose la publicación en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, aperechados de que les parará el perjuicio que hubiere lugar si nó lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Apam, Septiembre 10 de 1896.—*Bonifacio Madrid*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Septiembre 11 de 1896.—Recibido, Septiembre 17 de 1896.—*Quiroz.*

## MINERIA.

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 112.—El C. Domingo de G. Ramírez por sí y por los CC. Delfino Zamora y Bernardo Acuña, siendo todos vecinos de esta ciudad, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Esmeralda, situada en la Barranca de los Leones, terrenos del pueblo de Zerezo del municipio y distrito de Pachuca, y que colinda, por el Oriente con Llano Largo, por el Norte con Cerro Alto, por el Poniente con Cerro de Naranjales y por el Sur con el Salto.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 21 de 1896.—Recibido, Septiembre 23 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 65.—Con fecha 3 de Enero del año próximo pasado, el Sr. Jovito Trejo de esta vecindad, solicitó con cuatro pertenencias la concesión de la mina de metales plomosos argentíferos conocida con el nombre de «La Zapatera» ubicada en la comprensión de esta Municipalidad; practicada en su oportunidad la medición, resultó según informe del perito que sólo se midieron tres pertenencias, por no haber más terreno libre disponible, por interponerse las pertenencias que tiene señaladas la mina colindante denominada «Santa Elena.»

Conforme lo ordena la Secretaría de Fomento en su nota de fecha 6 del corriente mes, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Zimapan, Agosto 18 de 1896.—*Luis Gonzaga Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 22 de 1896.—Recibido, Septiembre 24 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 113.—Los CC. Mauro García, Juan Nepomuceno Márquez, Miguel Díaz Leal, Pedro Salinas é Ignacio Garnica, por sí y por los CC. Ricardo Cortazar y Angel Islas, vecinos todos del Mineral del Monte, solicitan con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombran Jesús de Laureles, situada en la falda del cerro del Hiloche del municipio del Mineral del Monte



del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con el llano de Todos Santos, por el Sur con el Pozo del Marcial, por el Oriente con la mesa del mismo monte del Hilocho y por el Poniente con terreno del finado Manuel Ramírez.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Agosto 31 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 22 de 1896.—Recibido, Septiembre 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN GREGORIO DE LA CAMUESA" Y ANEXAS. AVISO.

Por el presente se hace saber á todos los accionistas aviadores de la negociación minera "San Gregorio la Camuesa," que no concuerdan á la Junta General ordinaria que se citó para el domingo 13 del que cursa, y que no tuvo verificativo por falta de quorum, que la mencionada junta se celebrará sin falta ninguna, el domingo 27 del presente mes con el número de socios que se presenten, sea cual fuere, y que los que no concurren estarán obligados á pasar por todo lo que en ella se disponga, según el espíritu de nuestros estatutos. La reunión tendrá lugar en la casa número 12 de la 2ª calle de Hidalgo, en esta ciudad, precisamente á las once de la mañana.

Pachuca, Septiembre 14 de 1896.—*Manuel A. de Palacio,* Prosecretario. 24—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1896.—Recibido, Septiembre 20 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "SAN GREGORIO DE LA CAMUESA" Y ANEXAS. AVISO.

Los accionistas aviadores de la negociación minera "San Gregorio la Camuesa" que no estén al corriente en sus pagos, ocurrirán á hacerlos desde luego, en el concepto de que las acciones que para el día 25 del que cursa no lo hayan verificado, serán declaradas desertas, conforme lo previenen los estatutos de esta negociación.

Pachuca, Septiembre 14 de 1896.—*Manuel A. de Palacio,* Prosecretario. 21—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 19 de 1896.—Recibido, Septiembre 20 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA MINERA DE "BUENOS AIRES."

*Sociedad Anónima.*

El Consejo de Administración de esta compañía, en su sesión que celebró el día de la fecha acordó citar á Asamblea General ordinaria de accionistas á la mina de Buenos Aires (Sociedad Anónima) para las once de la mañana del día primero del mes de Octubre próximo en la casa número 4 de la primera calle de Abasolo, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1ª Informe general de la negociación que por escrito rendirá el comisario.

2ª Presentación de las cuentas relativas al primer año social, para su discusión y aprobación.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, á 17 de Septiembre de 1896.—*Angel Choto,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 17 de 1896.—Recibido, Septiembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 17.—El Sr. Alvaro Ponce de esta vecindad, y minero, ha solicitado con extensión de dos pertenencias, la concesión de la mina nombrada "El Espíritu" ubicada en el cerro de Lirios de esta Municipalidad, cuya mina produce metales de plomo y plata y colinda, por el Sur, con la mina denominada "El Rosario" y por seña particular tiene: al Norte un estajo, siendo el centro de dichas pertenencias, la expresada bocamina.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el perito práctico de minas C. Jesús Cervantos de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapán, Septiembre 6 de 1896.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Septiembre 17 de 1896.—Recibido, Septiembre 22 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES.

HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

*Sociedad Anónima.*

AVISO.

El Consejo de Administración con fecha de hoy ha acordado el dividendo número 14 á razón de (\$3.) tres pesos por acción sobre las 6,000 de la nueva emisión, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, plaza de Morelos número 1.

Por acuerdo del mismo Consejo éste dividendo solamente se pagará con la presentación de los nuevos títulos, por consiguiente los accionistas de San Francisco que no hayan hecho efectivo hasta ahora el cambio de sus títulos antiguos deberán hacerlo por los de la nueva emisión para poder cobrar el mencionado dividendo y los accionistas antiguos de la compañía del Progreso igualmente cangearán los títulos ó acciones de esa compañía por los de la nueva emisión de la compañía de San Francisco en las predichas oficinas; en el concepto de que toda operación posterior á este aviso no se entenderá ni se admitirá sino respecto de los nuevos títulos y sus legítimos tenedores.

Pachuca, 17 de Septiembre de 1896.—*Jaime Abraham,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 18 de 1896.—Recibido, Septiembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

REMATE.

El Señor Licenciado Vicente Pérez, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, ante quien se siguen los autos del juicio hipotecario, promovidos por la Señorita Francisca D. Sampedro contra la sucesión de Don Felipe Espinosa, ha mandado se remate en pública subasta, una casa propia de la parte demandada, sita en un callejón sin nombre del barrio de Santiago, de esta ciudad, cuya línea tiene por límites: al Norte, casa de Jesús Pérez; al Sur, un callejón, al Oriente, otro callejón, y al Poniente, casa de Andrés Islas.

El remate se efectuará en el local del Juzgado á las diez de la mañana del segundo día útil inmediato á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" de este Estado y la base para las posturas será la cantidad de ciento veinticinco pesos, que es por lo que paga sus impuestos fiscales la finca referida.

Pachuca, 24 de Septiembre de 1896.—*Ricardo P. Tagle,* N. P. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 24 de 1896.—Recibido, Septiembre 24 de 1896.—*Quiroz.*



## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

## AVISO.

A las diez de la mañana del día nueve del entrante mes de Octubre, se verificará en esta oficina la primera almoneda en calidad de remate, de una finca urbana embargada á Don Agustín Pine te por adeudo de contribuciones, cuya finca está ubicada en el barrio de Cosapa de esta cabecera.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, advirtiéndose que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100 en que aparece registrado el expresado predio.

Zacualtipán, Septiembre 21 de 1896.—*Lucio Ita.* 3—1

Recibido, Septiembre 24 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

AMADOR SILVA.—NOTARIO PUBLICO.

## EDICTO.

Por disposición del C. Juez tercero de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado del Sr. Gregorio Mejía, vecino que fué del Mineral del Monte, á fin de que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Pachuca, Septiembre 25 de 1896.—*Amador Silva.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1896.—Recibido, Septiembre 25 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

## AVISO.

Por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, el día 3 de entrante mes de Octubre á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración la primera almoneda en calidad de remate de un terreno fracción del Rancho nombrado Loma Larga, sito en el Municipio de Chilpanautla de este Distrito y propiedad del C. Anselmo Gálvez, cuyo terreno está ocupado por 304 magueyes grandes y 1,306 de medio porte, sirviendo de base para el remate la suma de \$519.90 es. valor dado á la propiedad raíz y lleno, según avalúe que para el objeto se formó.

Lo que se avisa al público para que la persona que desee adquirir dicha propiedad pase á esta oficina en la fecha y hora indicadas; advirtiéndose que es postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor indicado.

Ixmiquilpan, Septiembre 10 de 1896.—*Malaquías Licona.* 3—3

Recibido, Septiembre 17 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

## AVISO.

Esta Administración tiene embargado por adeudo de contribuciones un terreno situado en el Municipio de Chilpanautla de este Distrito; propiedad del C. Guadalupe Escobedo, cuyo valor dado por los peritos es el de (\$45.92 es.) cuarenta y cinco pesos noventa y dos centavos, incluidos 26 magueyes grandes y 323 chicos, que en dicho terreno están plantados, y se ha señalado para la primera almoneda el día 3 del entrante mes de Octubre á las cuatro de la tarde en el local de esta Administración.

Lo que se publica para que la persona que se interese á dicho predio pase á esta oficina en la fecha y hora señaladas, pudiendo ser admisible la postura que llegue á las tres cuartas partes del valor que arriba se señala.

Ixmiquilpan, Septiembre 10 de 1896.—*Malaquías Licona.* 3—3

Recibido, Septiembre 17 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.

## AVISO.

El día 30 del presente mes á las diez de la mañana, tendrá lugar en el local de esta Administración, la quinta almoneda en calidad de remate de un terreno del C. José María Canseco, sito en el pueblo de Almoloya, el cual representa un valor fiscal de (\$77.66 es.) setenta y siete pesos sesenta y seis centavos, y debe sufrir las deducciones que señalan los artículos 825 y 826 del Código de Procedimientos Civiles.

La persona que se interese á dicho terreno, puede ocurrir al lugar, día y hora indicados.

Apam, Septiembre 20 de 1896.—*Manuel Peña.* 2—2

Recibido, Septiembre 22 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## PRIMERA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad de Bernardino González, sita en el Barrio de San Juan de Dios de ésta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones; y se ha señalado para la 1ª almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del 30 del actual en los estrados de esta oficina en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$1,000.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Septiembre 15 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3

Recibido, Septiembre 15 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## PRIMERA ALMONEDA.

Por la presente se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad del finado Bernardo Hernández, sita en el Barrio de San Juan de Dios de ésta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones y se ha señalado para la 1ª almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del 1º de Octubre próximo en los estrados de esta oficina; siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$200.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Septiembre 17 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3

Recibido, Septiembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

## ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

## SEGUNDA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de la Sra. Paula Estrada, sita en el Barrio de Santa Apolonia de esta ciudad, y se ha señalado para la 1ª almoneda en calidad de remate, la diez de la mañana del día veintiocho del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$90.00 es. que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Septiembre 18 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3

Recibido, Septiembre 18 de 1896.—*Quiroz.*

## NARANJAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compró también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] «AGENCIA DE ENCARGOS» ó Apartado Postal 397